República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00121-00.

La supuesta gestora adjetiva del extremo postulante, en cumplimiento de la exhortación proferida en su momento por la Judicatura, señala que continúa ejerciendo la representación judicial del banco otrora proponente. A la par de ello, solicita que se permita la revisión del expediente digital, en aras de llevar a cabo el cometido arrogado.

Sin embargo, **desde ahora se vislumbra que es inviable acceder a los pedimentos instados, así como al decreto de la figura previa procurada en antecedencia**, en vista de que, revisado nuevamente el legajo, se constata, como se indicó en auto anterior, que la aludida profesional del derecho de ninguna forma funge como mandataria de los entes cesionarios del crédito (nunca del organismo subrogatario al que ella se refiere).

Asimismo, se destaca que el objetivo del requerimiento previamente enunciado, se circunscribía a que dicha togada esclareciera si continuaba fungiendo como vocera judicial de alguna de las mencionadas instituciones, ahora titulares del débito, adosando los elementos de respaldo que eran pertinentes, ya que ellos no militan en el expediente. Empero, se abstuvo de llevar a cabo esta última tarea, manteniéndose intacta la conclusión inicialmente esbozada, concerniente a la ausencia del atributo de postulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2022 SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9163ab0b47c379f578751a7aeb85846ae02eeee36339cbfb6b24a54d952abe38**

Documento generado en 16/08/2022 03:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica